

## ACUERDO 2286

### LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319, publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; el artículo 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el inciso f) del artículo 25 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo del 2001; al artículo 8 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 600-DH publicado en La Gaceta N° 22 del 31 de enero del 2002; Ley General de la Administración Pública.

#### Considerando:

**Primero:** Que la Defensora de los Habitantes de la República es la máxima autoridad de la institución, y en su condición de jerarca le corresponde la organización, dirección y coordinación del funcionamiento de la Defensoría de los Habitantes.

**Segundo:** Que mediante oficio DAJ-169-2016, emitido por la Dirección Jurídica institucional, en atención a la consulta específica sobre el tema de traslado de un funcionario, se indicó que, cuando un traslado que no conlleva una variación de las condiciones laborales de la persona servidora, en cuanto a sus funciones, jornada ni salario, el movimiento puede formalizarse a través de un simple oficio de la Jerarca dirigido a la persona funcionaria, Directores relacionados y el Departamento de Recursos Humanos, para su inclusión en el expediente profesional de la persona servidora y la ubicación presupuestaria en el Sistema Integra.

**Tercero:** la Procuraduría General de la República señaló en su pronunciamiento OJ-076-2013 de 28 de octubre de 2013, la movilidad organizacional propia del régimen de empleo público, deriva de la potestad autoorganizativa *-de alto contenido discrecional* de las Administraciones Públicas que les atribuye la facultad de organizar los servicios y su recurso humano de la forma que mejor satisfaga el interés público que debe tutelar (art. 113 LGAP), bajo criterios de oportunidad o conveniencia, en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia (art. 4 *Ibíd.*.)

**Cuarto:** Que la dinámica de trabajo de la actual administración, requiere reforzar el trabajo, asesoría, coordinación y seguimiento de proyectos tanto a nivel interno como externo, que se vienen realizando desde Despacho, tanto desde la Oficina de la Defensora de los Habitantes, como de la Defensora Adjunta.

**Quinto:** Que mediante oficio DH-0290-2020 de fecha 6 de Mayo del 2020, se giraron instrucciones al M.Sc. Hernán Rojas, Jefe del Departamento de Recursos Humanos para realizar los movimientos de los funcionarios Sr. Roberto De Prado Lizano y la Señora Yancy Mora González y la elaboración del Acuerdo Correspondiente.

**Sexto:** Que el Sr. De Prado Lizano, adicional al apoyo en materia de asesoría, coordinación y seguimiento, vendrá a apoyar el trabajo de coordinación intra e interinstitucional con las Oficina Regionales, además de brindar apoyo al trabajo de la Sra. Defensora Adjunta.

A efectos de brindar continuidad al trabajo de la Oficina Regional de Pérez Zeledón, dicha oficina será asumida por la funcionaria Yancy Mora González, quien asumirá el respectivo recargo de la oficina de Ciudad Neilly.

**Sexto:** Que para los presentes movimientos de personal se han cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes y cuanta con la anuencia de los funcionarios Mora González y De Prado Lizano.

**Por tanto,**

**ACUERDA:**

1. Trasladar al Despacho el puesto N° 087821, catalogado como Jefe de Sede Regional, el cual ocupa actualmente el Sr. Roberto De Prado Lizano, quien asumirá, desde su puesto, el cargo de Asesor de Despacho. Dicho traslado, tendrá la vigencia de un año partir del día de hoy 6 de mayo de 2020. La presente disposición queda sujeta a que, de previo a que concluya el período de nombramiento como Defensora de los Habitantes, la plaza N° 087821, será nuevamente reubicada en la Dirección de Regionales.
2. Ubicar la plaza N° 105290, catalogada como Jefa de Sede Regional y ocupada por la Señora Yancy Mora González, en la Oficina Regional de Pérez Zeledón, donde también contará con el respectivo recargo de la oficina de Ciudad Neilly. La presente disposición queda sujeta al eventual regreso del Sr. Roberto de Prado Lizano a la Oficina Regional de Pérez Zeledón. El traslado de la Sra. Mora González, rige a partir del 15 de mayo de 2020.

**Notifíquese:** Al Sr. Walter Meza Director de Regionales y al Departamento de Recursos Humanos, para su inclusión en el expediente profesional de las personas servidora y la ubicación presupuestaria en el Sistema Integra. Dado en San José, a las quince horas del seis de Mayo del dos mil veinte. Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes de la República.

